

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós.

Revisado el plenario, advierte el Despacho que en el auto inadmisorio se incurrió en error de digitación, toda vez que se omitió indicar la fecha en que se profirió el referido auto.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se tiene para todos los efectos legales pertinentes que la providencia fue proferida el **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, teniendo en cuenta la firma electrónica visible en la referida decisión.

Notifíquese a la parte actora y a su apoderado judicial, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 210 de 12/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36130f7da5df0be84512beea4c76ca3a0375774f446a6ca60aac82848f2df450
Documento generado en 09/12/2022 01:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>